

## RESOLUCIÓN N° 015 (19 DE ENERO DE 2025)

**“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ACTUALIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA WEB DEL ERP SYSMAN, PARA LA VIGENCIA 2026, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ – INSDEPORTES CAJICÁ.”**

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia, por la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1228 de 1995 y sus modificaciones, la Resolución 231 de 2011 del Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES, el Decreto 1085 de 2015, Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 modificado por el Acuerdo 01 de 2022, y Acuerdo 03 de 2025 y demás normas concordantes y

### I. CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, fines que orientan la gestión administrativa y contractual de las entidades públicas.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá (INSDEPORTES CAJICÁ), en desarrollo de sus funciones misionales, administrativas, financieras y de apoyo, requiere contar con herramientas tecnológicas confiables, seguras y actualizadas que permitan garantizar la continuidad del servicio público, el cumplimiento normativo, la eficiencia administrativa y la adecuada atención a la ciudadanía.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, prevén la modalidad de contratación directa como una de las formas legales de selección del contratista, cuando se configuren las causales expresamente señaladas en la ley.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando se acuda a la modalidad de contratación directa, la Entidad Estatal deberá expedir un acto administrativo de justificación, en el cual se señale de manera expresa:

1. La causal que se invoca para contratar directamente,
2. El objeto del contrato,
3. El presupuesto y las condiciones exigidas al contratista, y
4. El lugar donde pueden consultarse los estudios y documentos previos.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 313337759

[www.insdeportes.gov.co](http://www.insdeportes.gov.co)

E-Mail: [ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co](mailto:ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co)



Que la presente contratación se fundamenta en la causal prevista en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, según el cual se entiende que no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad intelectual o por ostentar la calidad de proveedor exclusivo, circunstancia que debe constar en los estudios previos.

Que el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de INSDEPORTES CAJICÁ, adoptado mediante la Resolución No. 198 del 30 de diciembre de 2022, dispone en su artículo 3.1.4, inciso noveno, que la contratación directa procede cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, conforme a las causales establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En el presente caso, se debe entender que la modalidad de selección de contratación directa aplicable para esta clase de servicios Código UNSPSC 81111505 Servicios de programación de sistemas operativos según el Clasificador de Bienes y Servicios implementado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, es la prevista en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Ibídem, preceptúa lo siguiente: "Contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". Resaltado fuera del texto.

De conformidad con lo señalado en artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015 cuando no hay pluralidad de oferentes las entidades pueden acudir a la contratación directa. SYSMAN SAS es el titular de los derechos de autor y de los elementos que lo componen como código fuente, el código objeto, bases de datos, aplicativos, documentación técnica y manuales, por lo que procede la aplicación de la causal de contratación señalada.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que, en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa y de la de mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa."

Al respecto, se tiene la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de sistematización e informática de la empresa SYSMAN SAS, habida cuenta que adicional a su objeto social es también la creadora industrial e intelectual de los mencionados módulos del software, siendo el único contratista que puede suministrar al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cajicá el soporte técnico, actualizaciones y capacitaciones sobre esta herramienta tecnológica.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 313337759

[www.insdeportes.gov.co](http://www.insdeportes.gov.co)

E-Mail: [ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co](mailto:ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co)



Conforme las normas que regulan la protección de los derechos de autor, especialmente la Ley 23 de 1982 y el registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Sysman S.A.S. es titular de todos los derechos patrimoniales de autor derivados del software SYSMAN S.A.S o SYSMAN y de todos los elementos que lo componen como el código fuente, el código objeto, bases de datos, aplicativos, documentación técnica y manuales.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá cuenta, desde vigencias anteriores, con el software de SYSMAN, el cual soporta de manera integral los procesos misionales, administrativos, financieros, contables, presupuestales, de nómina, almacén, inventarios, PQRSDF y radicación web, constituyéndose en una herramienta estratégica para la operación institucional.

Que, en consecuencia, se hace necesario garantizar para la vigencia 2026 la actualización, soporte técnico, mantenimiento de la plataforma SYSMAN WEB, con el fin de asegurar que el sistema incorpore los cambios normativos obligatorios de orden nacional, las mejoras funcionales del producto y la continuidad operativa de los procesos institucionales.

Que la empresa SYSMAN S.A.S., identificada con NIT 800.021.261-8, es la titular exclusiva de los derechos de autor y de propiedad intelectual del software SYSMAN, conforme a la Ley 23 de 1982, y cuenta con el certificado de registro de soporte lógico – software No. 41918445, expedido por la Unidad Nacional de Derechos de Autor, lo que la convierte en el único proveedor habilitado técnica y jurídicamente para realizar la actualización, soporte, evolución, migración e integración de los módulos que componen el sistema.

Que, en virtud de lo anterior, los diseños técnicos, funcionales, económicos y administrativos que se desarrollen sobre la plataforma SYSMAN son de propiedad exclusiva de SYSMAN S.A.S., razón por la cual únicamente dicha empresa puede realizar legalmente las modificaciones, mejoras, actualizaciones y soporte especializado requeridos por la Entidad.

Que la propuesta comercial presentada por SYSMAN S.A.S. para la vigencia 2026 contempla la prestación del servicio bajo la modalidad Software como Servicio (SaaS), incluyendo el derecho de uso, la actualización permanente del software, la gestión de incidentes nivel N2, la infraestructura en la nube, la seguridad de la información, la disponibilidad permanente, el alto rendimiento operativo y el soporte especializado, alineándose con los lineamientos del Gobierno Digital y del Decreto 767 de 2022.

Que los módulos objeto de actualización y soporte para la vigencia 2026 son, entre otros:

- 1. Contabilidad**
- 2. Tesorería**
- 3. Control Presupuestal**
- 4. Almacén, Inventarios y Devolutivos**
- 5. Nómina**
- 6. Radicación Web**
- 7. PQRSDF**

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

[www.insdeportes.gov.co](http://www.insdeportes.gov.co)

E-Mail: [ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co](mailto:ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co)



Que la contratación del servicio de actualización y soporte del ERP SYSMAN para la vigencia 2026 contribuye de manera directa a la productividad institucional, al cumplimiento del ordenamiento legal, a la mejora en la prestación del servicio al ciudadano y al apalancamiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, garantizando información confiable, oportuna y segura.

Que el valor de la contratación se encuentra debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000166, de fecha 14 de enero de 2026, por un valor total de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$71.681.484), con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.09 – Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI) / ICLD, cuyo concepto corresponde a: **(248) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTENIDOS EN LOS MÓDULOS DE GESTIÓN FINANCIERA, NÓMINA, PQRS Y ALMACÉN E INVENTARIOS A SYSMAN WEB** para INSDEPORTES CAJICÁ.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en las instalaciones de INSDEPORTES CAJICÁ, ubicadas en la Calle 1 Sur No. 7-56, Coliseo Fortaleza de Piedra, y/o en la plataforma SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que, en consecuencia, se encuentra plenamente justificada la contratación directa con SYSMAN S.A.S. para la vigencia 2026, por tratarse del único oferente con la capacidad técnica, jurídica y operativa para garantizar la actualización, soporte y continuidad del ERP institucional, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y de los objetivos estratégicos de INSDEPORTES CAJICÁ.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

## II. RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada y ordenar la procedencia de la Contratación Directa dispuesta en el Literal g) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015 que establece “Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes” y el artículo 3.1.4. del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá; para la celebración del siguiente objeto contractual **“(248) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONTENIDOS EN LOS MÓDULOS DE GESTIÓN FINANCIERA, NÓMINA, PQRS Y ALMACÉN E INVENTARIOS A SYSMAN WEB”**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Celebrar el contrato directo de prestación de servicios con la empresa SYSMAN S.A.S, identificada con NIT. 800.021.261 – 8, representada legalmente por Liliana Lucero Castro Romero identificada con cédula de ciudadanía No. 46.456.797, por la suma de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$71.681.484).

**ARTÍCULO TERCERO:** Adelántese el trámite del presente contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

[www.insdeportes.gov.co](http://www.insdeportes.gov.co)

E-Mail: [ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co](mailto:ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co)



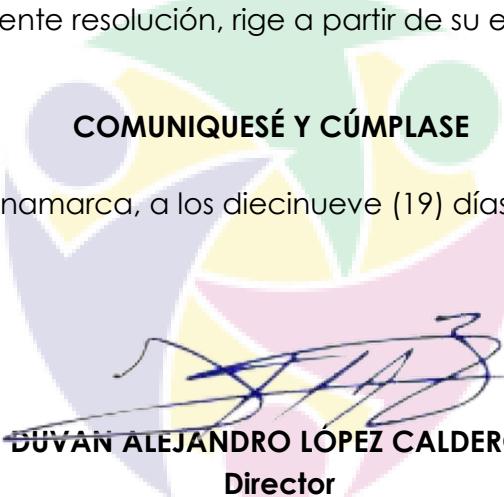
Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y demás normas vigentes aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

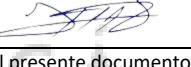
**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución, rige a partir de su expedición.

### COMUNIQUESÉ Y CÚMPLASE

Expedida en Cajicá Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

  
DUVÁN ALEJANDRO LOPEZ CALDERÓN

Director

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Proceso
Proyectó	Roxan González Tapia		Gestión Jurídica
Revisó	Erika Catalina Cely		Gestión Contractual
Aprobó	Duván Alejandro López Calderón		Dirección

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.

Celular: (+57) 3133337759

[www.insdeportes.gov.co](http://www.insdeportes.gov.co)

E-Mail: [ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co](mailto:ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co)

